

	POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO SOBRE ENTIDADES FISCALIZADORAS	Versión 3
---	--	-----------

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO SOBRE ENTIDADES FISCALIZADORAS

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre/ Cargo	Cristian Wulf Sotomayor – GAF(i)	Comité de Auditoría, Riesgos y Tecnología.	Directorio
Fecha	11-09-2025	16-09-2025	24-09-2025

POLITICA Y PROCEDIMIENTO SOBRE ENTIDADES FISCALIZADORAS**I. Introducción**

La Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente deberá mantener una relación de colaboración con las distintas entidades fiscalizadoras, de manera de facilitar el cumplimiento de sus labores.

- II. La relación de la Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente con las entidades fiscalizadoras (Contraloría General de la República, Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, Comisión para el Mercado Financiero, Servicio de Impuestos Internos y Dirección del Trabajo, entre otros) deberá regirse por los siguientes lineamientos de acuerdo con lo definido en el Código SEP (Sistema de Empresa)
- Colaboración
 - Prevención
 - Levantamiento de observaciones y recomendaciones
 - Proactividad.

Procedimiento:

- I. Ante un procedimiento de fiscalización, el Gerente(a) General o quien lo subrogue, procederá a recibir los funcionarios de la entidad fiscalizadora; acto seguido deberá informar este hecho y sus requerimientos al Presidente(a) del Directorio de la Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente.
- II. La Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente cooperará y contribuirá en los procesos de fiscalización, haciendo entrega de manera oportuna y completa de toda aquella información solicitada que sea necesaria para el correcto y cabal desempeño de las funciones de los entes fiscalizadores, prestando todas las facilidades que ello exija.
- III. Ante cada eventual observación por parte de los entes fiscalizadores, se deberá completar el documento de seguimiento de observaciones entidades fiscalizadoras (anexo), en el cual se sistematizarán las conductas observadas previamente y las recomendaciones recibidas, a fin de no incurrir nuevamente en ellas, en el caso de las primeras, y de asegurar su implementación, en el caso de las segundas.

Actualización de la Política y Procedimiento:

La presente Política y Procedimiento se deberá actualizar cada dos años, o antes si las circunstancias lo hicieren exigible.

Aprobación y modificaciones.

Las presentes políticas fueron aprobadas por el Comité de Auditoría, Riesgos y Tecnología y, posteriormente por el Directorio de la Empresa el 24 de septiembre 2025.